

Medellín, marzo 04 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.388 · 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001049	Febrero 29	3	2024070001058	Febrero 29	22
2024070001050	Febrero 29	5	2024070001059	Febrero 29	24
2024070001051	Febrero 29	7	2024070001060	Febrero 29	26
2024070001052	Febrero 29	9	2024070001061	Febrero 29	28
2024070001053	Febrero 29	12	2024070001062	Febrero 29	30
2024070001054	Febrero 29	14	2024070001063	Febrero 29	32
2024070001055	Febrero 29	16	2024070001064	Febrero 29	34
2024070001056	Febrero 29	18	2024070001065	Febrero 29	36
2024070001057	Febrero 29	20			

República de Colombia



Radicado: D 2024070001049

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1077425806	JEILER YEXI MURILLO BORJA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	16910	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ÁNGEL DAVID HUMANEZ TOBAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		27-02-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		27-2-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		26-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

280224



Radicado: D 2024070001050

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2024010085096 del 26/02/2024, aclarado por medio del radicado 2024010090600 del 28/02/2024, el señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.367.204** (LNR), presentó renuncia para separarse del empleo de **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** de la Entidad del Nivel Descentralizado **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, a partir del 1° de marzo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

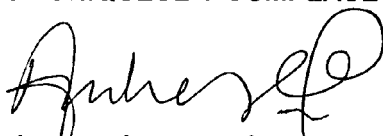
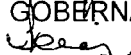
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.367.204** (LNR), para separarse del empleo de **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** de la Entidad del Nivel Descentralizado **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, a partir del 1° de marzo de 2024.

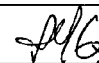
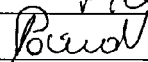
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA** el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia (pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co), para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA


	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		28/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001051

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a diez (10) sesiones extraordinarias comprendidas entre los días **1° y 15 de marzo del año 2024**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el párrafo 5° del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022:

1. PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE

- **Proyecto de Ordenanza ° 01 de 2024:** "Por medio de la cual se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento de Antioquia".
- **Proyecto de Ordenanza N° 02 de 2024:** "Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ordenanza No. 05 de 2020".
- **Proyecto de Ordenanza N° 03 de 2024:** "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general del departamento de Antioquia en la vigencia 2024".
- **Proyecto de Ordenanza N° 04 de 2024:** "Por medio de la cual concede una autorización al Gobernador del departamento de Antioquia para enajenar a título gratuito vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia".

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

2. PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE

- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio del cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia 2024".
- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio del cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia - reorientación de rentas que constituyen aportes a cargo del Departamento de Antioquia al FONPET para la vigencia 2024".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



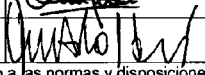


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria		Feb 29/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		29/02/24.
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		29/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 119, numeral 51, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo"*.

b. Que el artículo 25 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece: **"Artículo 25. Facultades para modificaciones presupuestales.** De conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por Decreto los siguientes recursos:

- Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP)
- Recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)
- Recursos del Sistema General de Regalías (SGR)
- Recursos provenientes de convenios con entidades del estado.
- Recursos provenientes del Tesoro Nacional.
- Recursos provenientes Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.

Copia de los decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la administración departamental, deberán enviarse a la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos de la Asamblea Departamental".

c. Que la Secretaria de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretaría de Educación por valor de \$929.034.918, correspondiente a los recursos del Impuesto Nacional al Consumo -INC- a la Telefonía celular, informados por el Ministerio de Cultura a la Gobernación de Antioquia, mediante radicado N° MC29781S2023 del 28 de diciembre de 2023, sobre la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo -INC- a la telefonía móvil para cultura para la vigencia 2024.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que la Secretaría de Educación solicitó incorporar los recursos e informó el rubro donde se adicionará el presupuesto, mediante oficio con radicado N° 2024020005753 del 07 de febrero de 2024.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó a la Dirección de Contabilidad certificación mediante oficio con radicado N° 2024020005941 del 07 de febrero de 2024, para adicionar el presupuesto en la Secretaría de Educación y darle cumplimiento a la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia, Artículo 95°. Certificados de disponibilidad para adiciones y traslados, que establece: "La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento".
- f. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó los recursos, mediante oficio con radicado N° 2024020006031 del 08 de febrero de 2024.
- g. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° 2024020006258 del 09 de febrero de 2024.
- h. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°.2024020006558 del 12 de febrero de 2024.
- i. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos por concepto de Impuesto Nacional al Consumo -INC- a la Telefonía Celular para la vigencia 2024, informados por el Ministerio de Cultura mediante oficio con radicado MC29781S2023 del 28 de diciembre de 2023, los cuáles serán destinados para el proyecto de inversión Conservación, apropiación y divulgación del patrimonio cultural Antioquia (060049), en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de tal manera que nuestro patrimonio cultural, sea apropiado y divulgado plenamente a la población antioqueña, para su correcta ejecución.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3131	172H	I-1-1-02-06-003-01-11	C	999999	\$929.034.918	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil.
				Total	\$929.034.918	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Andrés

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

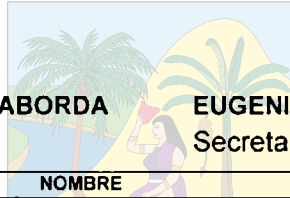
FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3131	151F	2-3	C33023	900056	\$929.034.918	Conservación, apropiación y divulgación del patrimonio cultural, Antioquia (060049)
				Total	\$929.034.918	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

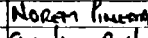
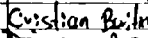
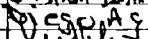
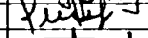

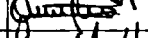
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General




EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		13-02-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buiticá García, Director de Presupuesto		13-02-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		16-02/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		15-02-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		23/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001053

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE URRAO, ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 151, 154, 161 y 178 numeral 3° del Decreto Ley 960 de 1970; artículo 66 num 2 del decreto 2148 de 1983, en concordancia con los artículos 2.2.6.1.5.3.6 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto N° 2023070001460 del 16 de marzo de 2023 se nombró en propiedad, en ejercicio del derecho de preferencia, a quien ocupaba el cargo de Notaria de Urrao- Antioquia, señora Beatriz Elena Arcila Giraldo.
2. Que se confirmó su nombramiento a través de la Resolución N° 2023060348191 del 30 de octubre de 2023 y se posesionó el día 16 de noviembre de 2023.
3. Que mediante el oficio del 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se certificó la declaratoria de vacancia de la Notaría Única del Circulo Notarial de Urrao – Antioquia, por el nombramiento, confirmación y posesión de la notaria titular en la Notaría Única del Circulo Notarial de El Carmen de Viboral- Antioquia, para que dicho despacho fuera ofertado en derecho de preferencia, reglamentado en el capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015.
4. Que en tanto se resuelve lo concerniente al trámite del derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 *"Por el cual se expide el estatuto del Notariado"*, para no afectar el servicio notarial, resulta necesario nombrar en encargo en la Notaría Única del Circulo de Urrao -Antioquia, en los términos del artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015.
5. Que mediante oficio 2024030044268 del 15 de febrero de 2024, la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia remitió al Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del señor Diego Alejandro Restrepo Guerra, a efectos de evaluar si cumple los requisitos del cargo.
6. Que a través del oficio SNR 2024EE013059 del 21 de febrero de 2024, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en encargo en la Notaría Única del Circulo de Urrao -Antioquia, por parte del señor DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA, mientras se provee el cargo en propiedad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los Gobernadores Departamentales.

"Por el cual se hace un nombramiento en encargo en la Notaría Único del Círculo de Urrao- Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en encargo al señor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71495065, para desempeñar el cargo de Notario Único del Círculo de Urrao- Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor Diego Alejandro Restrepo Guerra.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de ley.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

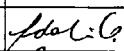
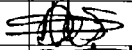

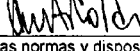
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia González Giraldo – profesional universitario- Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		27-02-2024
Revisó	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa (E) - Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		27-02-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asuntos Legales y de Control		28/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		28/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con radicado No. 2024020005127 del 2 de febrero de 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$ 278.500.421, adjuntando como anexo certificación de la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del 31 de enero de 2024.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio con radicado No. 2024020005838 del 7 de febrero de 2024.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No. 2024020005957 del 7 de febrero de 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto mediante oficio con radicado No. 2024020006376 del 9 de febrero de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos de superávit fiscal por concepto de transferencias de la nación y reintegros del programa Discapacidad, con el fin de realizar la debida devolución al Ministerio de Salud y Protección Social de los recursos no ejecutados más los rendimientos financieros generados a la fecha.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-013160	131D	I-1-2-10-02	C	999999	278.500.421	Superávit fiscal
TOTAL					278.500.421	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-013160	131D	2-3	C19052	010073	278.500.421	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
TOTAL					278.500.421	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



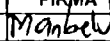
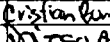
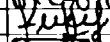

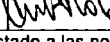
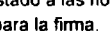
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE.	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto		22-2-24
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		23-2-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23-02-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		23-2-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		28/02/24
Vo. Bo.	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece: *"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No. 2024020006909 del 14 de febrero de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$15.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar mediante el oficio con radicado No.2024020007237 del 15 de febrero de 2024 y con el respectivo CDP No. 7100000166.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020007618 del 19 de febrero de 2024 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales; para el rubro: Auxilio Sindical.

♀

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, toda vez que se requiere el recurso para cumplir compromiso adquirido con la organización sindical, mediante Convención y/o Acuerdo Colectivo y reconocido mediante resolución con radicado 2024060002716 del 08 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-1-01-01-009	C	999999	\$15.000.000	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
				Total	\$15.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-3-07-02-030	C	999999	\$15.000.000	Auxilio Sindical
				Total	\$15.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	19-02-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica Garcia, Director de Presupuesto	Cristian Buritica	23-02-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión J	23-02-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Cañas	28-02-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Zuluaga	28/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Carlos Roldán	28/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001056

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el art. 305 de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2024020005808 del 07 de febrero de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$1.703.125.000 entre rubros de servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000164.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda teniendo en cuenta que, el Departamento ya ejecutó el pago del servicio de la deuda para el mes de enero 2024 y la proyección de dicho periodo fue elaborada con tasas estresadas de acuerdo con la normatividad vigente, y los pagos reales fueron inferiores a dicha estimación, actualmente se tienen un excedente de recursos, que posibilitan atender la necesidad de recursos que presenta el rubro de Deuda interna principal banca de fomento en el sector transporte (C24) para el cubrimiento del pago del servicio de la deuda en sus meses restantes del año, sin que este traslado genere ninguna posibilidad de afectación del pago del servicio de la deuda por este concepto para lo que resta de la vigencia 2024.

ƒ

gub.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	172H	2-2-2-02-02-02-03	C24	999999	\$1.703.125.000	Dueda interna intereses banca comercial.
TOTAL					\$1.703.125.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-03	C24	999999	\$1.703.125.000	Deuda interna principal banca de fomento.
TOTAL					\$1.703.125.000	

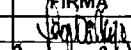
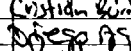

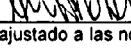
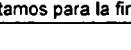

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		23-02-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica Garcia, Director de Presupuesto		23-02-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23-02-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		23-02-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		29/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001057

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Gerente encargada de la sociedad de economía mixta PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., doctora María Fátima Díazgranados Guerra, mediante comunicación con radicado 2024010074077 de febrero 20 de 2024, solicita al Gobernador, que teniendo en cuenta la participación accionaria que tiene el Departamento de Antioquia en la sociedad, cuenta con una posición en la Junta Directiva, en calidad de suplente del sexto renglón.

Que teniendo en cuenta los estatutos de la sociedad, el miembro de la Junta Directiva que se designe, deberá: a. Tener mínimo formación de pregrado acreditable. b. Tener experiencia profesional de cinco (5) años demostrable, c. No podrá haber sido sancionado por entes de control o similares, d. No podrá estar vinculado laboral ni contractualmente con la compañía, e. No podrá ser socio o empleado de entidades o empresas que presten servicios de asesoría o consultaría a la compañía.

Que teniendo en cuenta el perfil que establece la sociedad para los miembros de la Junta Directiva, se designa a la doctora MARGARITA RESTREPO ARANGO, Secretaria de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar a la doctora MARGARITA RESTREPO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.292, Secretaria de Turismo del Departamento de Antioquia, para ocupar el sexto renglón en su calidad de suplente en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º. Remítase a la sociedad PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, los documentos que establecen el cumplimiento de los requisitos que exigen los estatutos de la sociedad, para ser miembro de la Junta Directiva.

gall

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

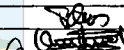


ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		26/2/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		26/02/2024
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001058

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN EN EL COMITÉ REGIONAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – CROT.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 305, numerales 1 y 2, las Leyes 1454 de 2011 y 2200 de 2022, la Ordenanza N° 04 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que, según la Constitución Política, artículo 305, numerales 1 y 2, son atribuciones del Gobernador, “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, y “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.
2. Que la Ley 1454 de 2011, en su artículo 8, facultó a las Asambleas Departamentales “(...) para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT”.
3. Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 2, define que “Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales”.
4. Que en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1454 de 2011, la Asamblea Departamental de Antioquia expide la Ordenanza N° 04 de 2014, “Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la ‘COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA’”.
5. Que, frente a la conformación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, la Ordenanza N° 04 de 2014 en su artículo 2, numeral 1.5, dispone que el Gobierno Departamental designe: “Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial (...)”.
6. Que de acuerdo con la Ordenanza N° 04 de 2014, artículo 2, párrafo 6, los periodos de designación de los representantes comprenden dos (2) años.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN EN EL COMITÉ REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – CROT.

7. Que mediante el Decreto No. 2021070003174 del 09 de septiembre de 2021 el Gobierno Departamental designó por el periodo establecido, al señor CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO en calidad de experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial.
8. Que se hace necesario hacer una nueva designación por parte del Gobierno Departamental, toda vez que ya ha transcurrido el tiempo de designación, para el señor CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO.
9. Que el señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN** con CC 15.425.936 cuenta con la experticia requerida, en virtud de su experiencia profesional y académica, para servir al Departamento de Antioquia como designado del Gobierno Departamental en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

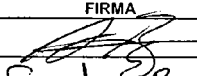
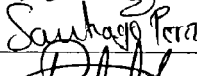
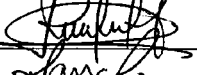
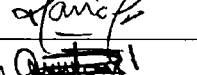
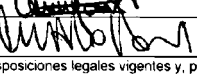

ARTÍCULO 1º-. DESIGNACIÓN. Designar al señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN** con CC 15.425.936, como miembro de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, en calidad de experto de reconocida experiencia, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º-. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sebastián Ríos Hernández – Practicante adscrito al Despacho - DAP		27/02/24
Revisó	Santiago Pérez Herrera – Profesional universitario - Despacho del Departamento Administrativo de Planeación		27/02/24
Revisó	Rolando Albeiro Castaño Vergara – Director de la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo - Departamento Administrativo de Planeación		27/02/24
Aprobó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo – Director Departamento Administrativo de Planeación		27/02/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General		27/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		27/02/24

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070001059

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 152 de 1994, determinó como autoridades e instancias nacionales de Planeación, entre otras, al Consejo Nacional de Planeación, el cual será convocado por el Gobierno e integrado por las personas designadas por el Presidente de la República.

Que mediante el Decreto 2181 de 2022 se designó como miembro del Consejo Nacional de Planeación, por un período de ocho (8) años, comprendidos entre el 2022 y 2030, al Gobernador de Antioquia.

Que mediante correo electrónico dirigido al Gobernador, se le informa que se llevará a cabo la sesión plenaria del Consejo Nacional de Planeación, el 29 de febrero de 2024, en el horario de 10:00 am a 12:00 del día, la cual se desarrollará de manera virtual.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el doctor MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, actual Director del Departamento Administrativo de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en la sesión plenaria del Consejo Nacional de Planeación a realizarse el 29 de febrero de 2024, en el horario de 10:00 am a 12:00 del día, de manera virtual, en el doctor MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.449.539, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 2º. Comuníquese esta delegación al Gobierno Nacional y remítase copia de este acto administrativo.

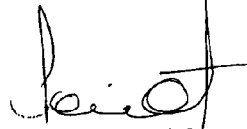
"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su publicación.


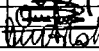
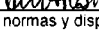
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

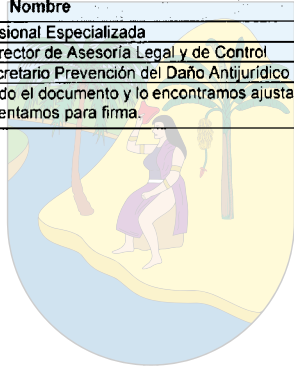


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		26/02/2024
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		26/02/2024
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020008949 del 27 de febrero de 2024, la señora **CATALINA MARÍA GÓMEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **44.008.009**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0203**, ID Planta **5959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de febrero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

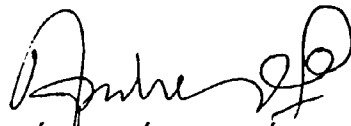
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CATALINA MARÍA GÓMEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **44.008.009**, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0203**, ID Planta **5959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

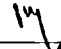
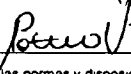
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		27/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		27/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001061

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Señor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7323**, ID Planta **5805**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0203**, ID Planta **5959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Señor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7323**, ID Planta **5805**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código

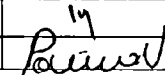

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

009, Grado 02, NUC Planta 0203, ID Planta 5959, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea el titular del cargo.

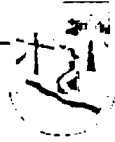
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado		27/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda. Directora de Personal		27/02/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se aclara el artículo 1° del Decreto 2024070000961 del 23/02/2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: "*Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos (...). En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Mediante el artículo 1° del Decreto N°2024070000961 del 23/02/2024, se decidió: "Nombrar al Señor **WILLIAM DOMINGO VERGARA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.894.093**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0105**, ID Planta **4593**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción."

Es necesario aclarar el artículo 1° del Decreto N°2024070000961 del 23/02/2024, en el sentido que, el NUC correcto para el cual se nombra al señor **WILLIAM DOMINGO VERGARA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.894.093**, es el NUC **0103** y no como allí se indica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

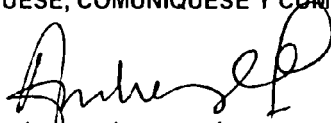
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo 1° del Decreto N°2024070000961 del 23/02/2024, mediante el cual se decidió nombrar al señor **WILLIAM DOMINGO VERGARA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.894.093**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0105**, ID Planta **4593**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; en el sentido que, el empleo para el cual se nombra es: **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0103**, ID Planta **4527**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

"Por medio del cual se aclara el artículo 1° del Decreto N°2024070000961 del 23/02/2024"


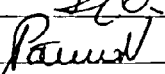
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **WILLIAM DOMINGO VERGARA MARTÍNEZ**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G - Profesional Universitario-Dirección de Personal		28/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A -Directora de Personal		28/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001063

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *"El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JHONATAN VALENCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.448.457**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, el cual se encuentra en vacancia definitiva, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre el titular del cargo si esto ocurre antes de cumplirse este lapso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JHONATAN VALENCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.448.457**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”


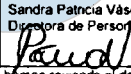
Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, el cual se encuentra en vacancia definitiva, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre el titular del cargo si esto ocurre antes de cumplirse este lapso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor del servidor encargado, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, se encuentra en vacancia definitiva, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró Fedenco Urbe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal  28-02-24
Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001064

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **POSADA AVILA SARAY ESTER** identificada con cédula de ciudadanía N° 1042766705, Docente de aula, Preescolar vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Preescolar en I. E. R. LA COMARCA, sede CER VILLA SONIA del municipio de Necoclí, plaza N° 16863, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER012159, del 07 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora POSADA AVILA SARAY ESTER identificada con cédula de ciudadanía N° 1042766705 Docente de aula Preescolar vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Preescolar, en periodo de prueba, en el municipio de Aguachica - Cesar, según consta en la Resolución N° 000441 de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, desde el 04 de marzo de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora POSADA AVILA SARAY ESTER identificada con cédula de ciudadanía N° 1042766705, Docente de aula Preescolar vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Preescolar en la I. E. R. LA COMARCA, sede CER VILLA SONIA del municipio de Necoclí, plaza N° 16863, desde el 04 de marzo de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, Preescolar, en I.E. GUILLERMO LEÓN VALENCIA BARRANCALEBRIJA, del municipio de Aguachica - Cesar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora POSADA AVILA SARAY ESTER haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/2/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		28-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		19-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2024



Radicado: D 2024070001065

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se da por terminada una Vacancia Temporal, y se reintegra un docente a su plaza en propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° **2024070000030**, del 05 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal a la señora **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **29684389**, para desempeñar el cargo en período de prueba como Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Manuel Quintero Penilla, del Municipio de Cartago.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2024ER011208**, del 04 de febrero de 2024, la señora **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **29684389**, Licenciada Lenguas Extranjeras Ingles Francés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia a la vacancia temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL QUINTERO PENILLA**, del Municipio de Cartago, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, deberá regresar a su **plaza 11119** en propiedad como Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, en la **I.E NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la vacancia temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, a la señora **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **29684389**, Licenciada Lenguas Extranjeras Ingles Francés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL QUINTERO PENILLA**, del Municipio de Cartago, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**.

ARTICULO SEGUNDO: La señora **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, en la **I.E NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.




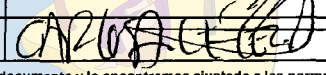


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

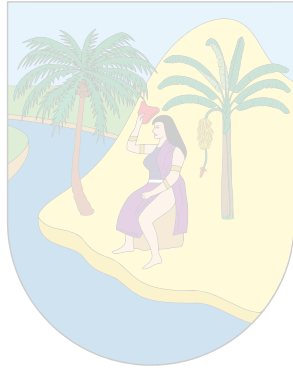

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		28-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		20-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2910224

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*